



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 14 de junio de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA DENOMINADA BANCO ACTINVER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER (FIDUCIARIO) Y DE PLAZA EL MOLINO S.A.P.I. DE C.V., LA SUBDIVISIÓN EN DOS LOTES Y DOS CONDOMINIOS VERTICALES MIXTOS DENOMINADOS “PLAZA EL MOLINO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2645, 2647, 2641, 2638, 2535, 394-BI, 393-BI, 1061-AI, 2511, 2648, 2637, 2635, 2634, 1094-AI, 2515, 2644 y 362-BI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2552, 2537, 2517, 1060-AI, 1096-AI, 1097-AI y 2711.

Tomo CCI
Número

108

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

C. BERNARDINO AVALOS LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO ACTINVER S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO
ACTINVER (FIDUCIARIO) Y DE PLAZA EL MOLINO S.A.P.I. DE C.V.
(FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO).
P R E S E N T E:

Me refiero al formato con número de Folio DRVT/RLTOL/089/16 de fecha doce de abril del dos mil dieciséis, por el que solicita a la Dirección Regional Valle de Toluca, adscrita a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, autorización para llevar a cabo una subdivisión en dos lotes y dos condominios Verticales Mixtos de tipo habitacional, comercial, servicios y oficinas para desarrollar 156 viviendas de tipo medio y un área de construcción para comercio, servicios (8) y oficinas (5); denominado “**Plaza El Molino**”, con una superficie total de **7,562.00 m2. (SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS)**, ubicado Av. Sebastián Lerdo de Tejada No. 305 Poniente, Centro Histórico, U.T.C. La Merced (Alameda), Municipio de Toluca, Estado de México, y;

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define el, condominio como “la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar y ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso; aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote”.

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al **condominio vertical** como “la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general”.

Que se acreditó la **propiedad** del lote a desarrollar mediante el siguiente documento:

Escritura No. 27,157, Volumen 867, Folio siete, de fecha veinte de diciembre del dos mil trece, tirada ante la fe de la Notaria Pública número treinta y tres del Estado de México, “Lic. Mariana Sandoval Igartúa”, se hace constar la protocolización del **contrato de compraventa ad corpus con reserva de dominio** que celebran por una parte “Moll Impulsora de Toluca” S.A. de C.V. representada en se acto por los señores Licio Antonio Minvielle Lagos y Mauricio Gómez del Valle y por otra parte, Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de Fiduciario en el fideicomiso Irrevocable de Administración número 1310, representado por sus Delegados Oscar Mejía Reyes y Gabriela Alejandra Beltrán Espíndola, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00116183.

Que mediante Escritura No. 27,487, Volumen 867, Folio ciento cuarenta y ocho, de fecha nueve de abril del dos mil catorce, tirada ante la fe de la Notaria Pública número treinta y tres del Estado de México, Lic. Mariana Sandoval Igartúa, se hace constar el otorgamiento de poderes generales entre otros a favor del señor Bernardino Avalos López que otorga Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver

Que mediante Escritura No. 27,408, Volumen 868, Folio ciento veintidós, de fecha veinticuatro de marzo del dos mil catorce, tirada ante la fe de la Notaria Pública número treinta y tres del Estado de México, Lic. Mariana Sandoval Igartúa, se hace constar la **cancelación de reserva de dominio** que celebran por una parte “Moll Impulsora de Toluca” S.A. de C.V., representada en este acto por los señores Licio Antonio Minvielle Lagos y Mauricio Gómez del Valle a favor de Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de Fiduciario en el fideicomiso Irrevocable de Administración número 1310, representado por sus Delegados Oscar Mejía Reyes y Gabriela Alejandra Beltrán Espíndola, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00116183.

Que mediante Escritura No. 27,156, Volumen 866, Folio diez, de fecha veinte de diciembre del dos mil trece, tirada ante la fe de la Notaria Pública número treinta y tres del Estado de México, Lic. Mariana Sandoval Igartúa, **se hace constar la protocolización de un instrumento que contiene el contrato de fideicomiso irrevocable de administración, número trescientos diez** que llevaron a cabo “Plaza el Molino”, S.A.P.I. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario, Representada por los C.C. Bernardino Avalos López y Héctor Arechiga Ganem y por otra parte, Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de Fiduciario, representado por sus Delegados Oscar Mejía Reyes y Gabriela Alejandra Beltrán Espíndola, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00116183, de fecha veintinueve de septiembre del dos mil catorce.

Que el Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver está legalmente constituido según se hace constar mediante Instrumento número 39,122, de fecha 07 de junio del dos mil trece, tirada ante la Fe del Notario Público número doscientos dieciocho del Distrito Federal, Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio Mercantil electrónico 357980.

Que la sociedad “Plaza el Molino”, S.A.P.I. de C.V. está legalmente constituida según se hace constar mediante Instrumento número 64,950, de fecha 04 de noviembre del dos mil trece, tirada ante la Fe del Notario Público número doscientos cuarenta y dos del Distrito Federal, Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, en la que figuran como apoderados legales el C. Bernardino Avalos Aguirre y Héctor Arechiga Ganem e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio Mercantil electrónico número 509044.

Que el C. Bernardino Avalos López, se identifica con la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Que la Dirección de Administración Urbana y Obras Públicas del Municipio de Toluca, emitió acuerdo por el que se autoriza a “Plaza el Molino” S.A.P.I. de C.V., el Cambio de Densidad, Coeficiente de Ocupación e Incremento de altura del inmueble ubicado en Av. Sebastián Lerdo de Tejada No. 305 poniente Centro Histórico, La Merced y (Alameda), Municipio de Toluca, mismo que cuenta con una superficie de terreno de 7,562.00 m2.

Que la Dirección de Administración Urbana y Obras Públicas del Municipio de Toluca, expidió la constancia de Alineamiento y Número oficial con número de registro 1573, folio DAUYOP/2702/2015, de fecha 03 de diciembre del 2015, en donde se señalan restricciones absolutas de construcción, para el lote que nos ocupa.

Que presentó el certificado de libertad o existencia de gravamen expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México con fecha veintiocho de enero dos mil dieciséis, en donde se reportan los siguientes gravámenes y/o limitantes del lote objeto del desarrollo.

Que presento el contrato y convenio modificatorio de fideicomiso irrevocable de administración número trescientos diez que llevaron a cabo “Plaza el Molino”, S.A.P.I. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario, Representada por los C.C. Bernardino Avalos López y Héctor Arechiga Ganem y por otra parte, Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de Fiduciario, representado por sus Delegados Oscar Mejía Reyes y Gabriela Alejandra Beltrán Espíndola, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00116183, de fecha veintinueve de septiembre del dos mil catorce.

Que la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través de su oficio Número 206B10000/FC/135/2014 de fecha diecisiete de septiembre del dos mil catorce, manifestó que no tiene inconveniente en que la empresa continúe con el trámite de autorización del proyecto de referencia. No se omite aclarar que el permiso de inicio de las obras quedará supeditado a que se acredite en un plazo máximo de 90 días calendario a partir de la fecha del oficio, la resolución favorable de la CONAGUA, respecto de la transmisión de derechos de aguas nacionales señaladas en el punto PRIMERO.

Que el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, mediante oficio No. 200C12000/F297/2014 de fecha tres de julio del dos mil catorce, acreditó la emisión del Dictamen de Factibilidad de los Servicios de Agua Potable y Drenaje para el proyecto en cuestión.

Que la Dirección General de **Protección Civil Estatal mediante** oficio No. SGG/CGPC/O-4541/2014 de fecha quince de julio del dos mil catorce, manifestó que el proyecto se considera procedente en materia de protección civil, no obstante deberá obtener el respectivo Dictamen en Materia de Protección Civil.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, mediante oficio No. 212130000/DGOIA/OF 1866/14 de fecha quince de Julio del dos mil catorce, manifestó que el proyecto en estudio se considera factible en materia de **Impacto y Riesgo Ambiental**, no obstante deberá obtener la resolución en materia de Impacto Ambiental correspondiente previo a la autorización del desarrollo.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, mediante oficio No. 21101A000/1704/2014 de fecha quince de julio del dos mil catorce, manifestó que se considera factible llevar a cabo el desarrollo en cuestión, no obstante una vez expedida la constancia de viabilidad, deberá obtener el respectivo Dictamen de **Incorporación e Impacto Vial**.

Que el Municipio de Toluca a través de la Dirección de Administración Urbana y Obras Públicas de Toluca, mediante oficio No. 20601A000/2395/2014 de fecha dieciocho de Julio del dos mil catorce, manifestó que no existe inconveniente en que se autorice el proyecto de referencia, siempre y cuando se dé cumplimiento a la normatividad prevista por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Que la **Comisión Federal de Electricidad** a través del Departamento de Planeación y Construcción Zona Toluca, mediante oficios números DPC-0977/2014 de fecha 30 de Junio de 2014 y DPC-1294/2014 de fecha 02 de septiembre de 2014, informó a la empresa que existe factibilidad para proporcionarle el servicio de energía eléctrica para el proyecto en cuestión.

Que la **Dirección General de Planeación Urbana** mediante opinión técnica O.T. No. DPUR/086/2014 de fecha seis de agosto del dos mil catorce, emitió su opinión técnica favorable para el proyecto que nos ocupa siempre y cuando se apegue a la normatividad aplicable.

Que la Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 22402000/3524/2014 de fecha veinticuatro de octubre del dos mil catorce, emite **constancia de viabilidad** a favor de la empresa "**Plaza El Molino**", S.A.P.I. de C.V., respecto al predio con una superficie de 7,562.00 M2., para el proyecto de condominio vertical denominado "PLAZA EL MOLINO", localizado en el Municipio de Toluca, Estado de México, para desarrollar un máximo de 171 viviendas (136 de tipo medio y 35 de tipo residencial y un área de comercio y servicios de 34,282.42 m2., de construcción, siempre y cuando se apegue a cada una de las licencias, permisos y demás autorizaciones que se requieran tanto estatales como municipales, como puede ser el **dictamen de Impacto Regional, entre otros**.

Que la Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 22402000/0176/2016 de fecha veintiséis de enero del dos mil dieciséis, otorga prórroga de la constancia de vialidad del proyecto del condominio vertical denominado "PLAZA EL MOLINO", Municipio de Toluca, Estado de México.

Que la Dirección General de **Protección Civil Estatal** mediante oficio No. SGG/CGPC/O-6147/2015 de fecha dieciocho de septiembre del dos mil quince, emitió en forma procedente el Dictamen en Materia de Protección Civil para el proyecto que nos ocupa en donde señalo diversas recomendaciones a efecto de mitigar riesgos internos, externos y enriquecer las medidas de seguridad en materia de protección civil.

Que la Dirección General de **Protección Civil Estatal** mediante oficio No. SGG/CGPC/O-830/2015 de fecha dieciocho de diciembre del dos mil quince, emitió la rectificación y ratificación solicitada del contenido del Dictamen en Materia de Protección Civil para el proyecto que nos ocupa.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, mediante oficio No. 21101A000/489/2015 de fecha diez de marzo del dos mil quince, emitió el **Dictamen de Incorporación e Impacto Vial** del predio que nos ocupa.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, mediante oficio No. 22912^a000/624/2015 de fecha cuatro de diciembre del dos mil quince, emitió la modificación y ratificación del oficio 21101A000/489/2015 de fecha diez de marzo del dos mil quince.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, mediante oficio No. 212090000/DGOIA/RESOL/470/15 de fecha quince de abril del dos mil quince, autoriza de manera condicionada en materia de **Impacto y Riesgo Ambiental** el proyecto que nos ocupa.

Así mismo, se encuentran **satisfechos los requisitos** que señala el artículo 98 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización de la subdivisión del predio de referencia y toda vez que cubrió el **pago de derechos** correspondiente a su autorización por la cantidad de **\$ 3,950.00 (TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, según recibo oficial expedido por la tesorería del Municipio de Toluca No. 0001542657 de fecha 09 de mayo de dos mil dieciséis.

Así mismo se encuentran **satisfechos los requisitos** que señala el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización de los condominios de referencia y toda vez que cubrió el **pago de derechos** correspondiente a su autorización de los condominios verticales mixtos para 156 viviendas tipo medio, mas área comercial, servicios y de oficinas por la cantidad de **\$ 701,795.32 (SETECIENTOS**

UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), según recibo oficial expedido por la tesorería del Municipio de Toluca No. 0001542656 de fecha 09 de mayo de dos mil dieciséis.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracción XIII, XIV y XXXVIII, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.37 fracción I inciso d y fracción III, 5.38, 5.40, 5.41, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 de su Reglamento; así como lo dispuesto por el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción IV y 7, 13 fracción III y 14 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Toluca, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la entidad y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la Empresa denominada **Banco Actinver S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver (Fiduciario) y/o "Plaza El Molino" S.A.P.I. de C.V. (Fideicomitente y Fideicomisario)**, la **Subdivisión en dos lotes y dos Condominios Verticales Mixtos denominados "Plaza El Molino"**, como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie total de **7.562.00 m2. (SIETE MIL QUINTOS SESENTA Y DOS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS)**, ubicado en Av. Sebastián Lerdo de Tejada No. 305 Poniente, Centro Histórico, U.T.C. La Merced (Alameda), Municipio de Toluca, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 156 viviendas de tipo medio, comercio y servicios (8) y oficinas (5), conforme el Plano Único de Subdivisión y condominios, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes.

Lote	Superficie (m2)	Uso de Suelo
I	4,877.00	HABITACIONAL, COMERCIO Y SERVICIOS
II	2,885.00	HABITACIONAL, COMERCIO, SERVICIOS Y OFICINAS
TOTAL	7,562.00	HABITACIONAL, COMERCIO, SERVICIOS Y OFICINAS

CUADRO DE AREAS DE LOS CONDOMINIOS EN DESPLANTE

CONDominio 1		CONDominio 2	
AREAS	SUPERFICIE EN M2.	AREAS	SUPERFICIE EN M2.
DESPLANTE TORRE "A"	714.78 M2.	DESPLANTE TORRE "B"	665.29 M2
COMERCIO Y SERVICIOS	3,795.05 M2.	DESPLANTE TORRE "C"	714.41 M2
AVRUC	367.17 M2.	AVRUC 1	194.85M2
		AVRUC 2	30.62M2
		AVRUC 3	56.30M2
		AVRUC 4	623.00M2
		AVRUC 5	25.36M2
		AVRUC 6	40.33M2
		ANDADORES	932.27M2
TOTAL	4,877.00M2		2,685.00M2

RESUMEN CUADRO DE AREAS		
SUPERFICIE DE DESPLANTE	M2	USO
CONDominio 1	4,877.00M2	VIVIENDA, COMERCIO Y SERVICIOS
CONDominio 2	2,685.00M2	VIVIENDA, COMERCIO, SERVICIOS Y OFICINAS
TOTAL	7,562.00M2	

CUADRO DE AREAS VERDES RECREATIVAS DE USO COMUN				
CONDominio 1		CONDominio 2		TOTAL
AREAS	SUPERFICIE M2	AREAS	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2
AVRUC 1	367.17M2	AVRUC 1	194.85 M2	562.02 M2
		AVRUC 2	30.62 M2	30.62 M2
		AVRUC 3	56.30 M2	56.30 M2
		AVRUC 4	623.00 M2	623.00 M2
		AVRUC 5	25.36 M2	25.36 M2
		AVRUC 6	40.33 M2	40.33 M2
ROOF GARDEN TORRE "A"	499.22 M2	ROOF GARDEN TORRE "B"	266.53 M2	765.75M2
		ROOF GARDEN TORRE "C"	273.75 M2	273.75 M2
TOTAL	866.39 M2		1,510.74M2	2,377.13M2

RESUMEN DE AREAS PRIVATIVAS					
	CONDIMINIO 1		CONDominio 2		
	CENTRO COMERCIAL	TORRE "A"	TORRE "B"	TORRE "C"	TOTAL
HABITACIONAL		72	46	38	156
COMERCIO Y SERVICIOS	2		6		8
OFICINAS				5	5
TOTAL	2	72	52	43	169

RESUMEN CUADRO DE AREAS POR CONDOMINIO		
CONDominio 1		
AREA	SUPERFICIE M2	USO
SOTANO 1	3,992.14M2	ESTACIONAMIENTO

	SOTANO 2	3,894.68M2	ESTACIONAMIENTO
	SOTANO 3	3,912.60M2	ESTACIONAMIENTO
	SOTANO 4	3,912.60M2	ESTACIONAMIENTO
	P.B.	4,509.83 M2	COMERCIO Y SERVICIOS ACCESO A VIVIENDA
	NIVEL 1	4,416.37 M2	COMERCIO Y SERVICIOS
	NIVEL 2	3,686.96 M2	COMERCIO Y SERVICIOS
	NIVEL 3	714.78 M2	VIVIENDA
	NIVEL 4	714.78 M2	VIVIENDA
	NIVEL 5	714.78 M2	VIVIENDA
	NIVEL 6	714.78 M2	VIVIENDA
	NIVEL 7	714.78 M2	VIVIENDA
	NIVEL 8	714.78 M2	VIVIENDA
	NIVEL 9	714.78 M2	VIVIENDA
	NIVEL 10	714.78 M2	VIVIENDA
TOTAL		34,043.42 M2.	VIVIENDA, COMERCIO Y SERVICIOS

RESUMEN CUADRO DE AREAS POR CONDOMINIO		
CONDOMINIO 2		
AREA	SUPERFICIE M2	USO
SOTANO 1	1,622.86 M2	ESTACIONAMIENTO
SOTANO 2	1,730.32 M2	ESTACIONAMIENTO
SOTANO 3	1,712.40 M2	ESTACIONAMIENTO
SOTANO 4	1,712.40 M2	ESTACIONAMIENTO
P.B.	782.27 M2	COMERCIO Y SERVICIOS ACCESO A VIVIENDA
NIVEL 1	1,518.36 M2	VIVIENDA Y OFICINAS
NIVEL 2	689.85 M2.	OFICINAS
	440.14 M2	VIVIENDA

	NIVEL 3	689.85 M2	OFICINAS
		458.54 M2	VIVIENDA
	NIVEL 4	1,148.39 M2	VIVIENDA
	NIVEL 5	1,148.39 M2	VIVIENDA
	NIVEL 6	1,325.32 M2	VIVIENDA
	NIVEL 7	1,325.32 M2	VIVIENDA
	NIVEL 8	1,325.32 M2	VIVIENDA
	NIVEL 9	1,325.32 M2	VIVIENDA
	NIVEL 10	1,325.32 M2	VIVIENDA
	NIVEL 11	1,325.32 M2	VIVIENDA
TOTAL		21,605.69 M2	VIVIENDA, COMERCIO OFICINAS Y SERVICIOS

SUPERFICIE DE RESTRICCION POR LOTE			
LOTE	SUPERFICIE TOTAL M2.	SUPERFICIE DE RESTRICCION M2.	SUPERFICIE UTIL M2.
LOTE 1	4,877.00	149.81	4,727.19
LOTE 2	2,685.00	752.39	1,932.42
TOTAL	7562.00	902.39	6,659.61

SEGUNDO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, inciso a), b), c), d) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción IV, 54, 58 y 59 Fracción II; 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondiente al desarrollo serán:

I.- AREAS DE DONACION.

Deberá **ceder al Municipio de Metepec**, Estado de México, un área equivalente a **2,991.74 M2. (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, destinada a **equipamiento urbano**. Esta obligación deberá cumplirse en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Asimismo, deberá **cederle al Gobierno del Estado de México**, un área de **1,268.80 M2. (UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta obligación deberá cumplirse un plazo de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

II.- OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción II inciso c) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades diferentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearan para el ahorro, reúso y tratamiento del agua, instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubiquen en el desarrollo que se autoriza.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.
- J) Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Que la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través de su oficio Número 206B10000/FC/135/2014 de fecha diecisiete de septiembre del dos mil catorce, manifestó que no tiene inconveniente en que la empresa continúe con el trámite de autorización del proyecto de referencia. **No se omite aclarar que el permiso de inicio de las obras quedará supeditado a que se acredite en un plazo máximo de 90 días calendario a partir de la fecha del oficio, la resolución favorable de la CONAGUA, respecto de la transmisión de derechos de aguas nacionales señaladas en el punto PRIMERO.**

Por otra parte el Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca, mediante oficio 200C12000/F835/2015, de fecha 16 de diciembre de 2015, emitió el Dictamen de Factibilidad de los Servicios de Agua Potable y Drenaje para un conjunto urbano mixto de 171 viviendas de interés medio, locales comerciales y oficinas.

VIALIDAD.- Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, derivados del respectivo **Dictamen de Incorporación e Impacto Vial**, emitido por la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México mediante oficio No. 21101A000/489/2015 de fecha diez de marzo del dos mil quince.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, mediante oficio No. 22912A000/624/2015 de fecha cuatro de diciembre del dos mil quince, emitió la modificación y ratificación del oficio 21101A000/489/2015 de fecha diez de marzo del dos mil quince.

IV.- OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción III, 61 fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cubrir en efectivo ante la Tesorería Municipal de Metepec, el costo del equipamiento urbano que en seguida se relaciona, salvo el equipamiento urbano básico que deberán cumplir cubriendo el pago al Gobierno del Estado de México.

Obras de Equipamiento Urbano		
Concepto	Cantidad	Monto
Jardín de Niños	0.624 Aulas	\$ 404,239.356
Escuela Secundaria	2.496 Aulas	\$ 1'515,392.686
Jardín Vecinal	624.00 m2.	\$ 250,174.00
Zona Deportiva	748.80 m2.	\$ 345,106.94
Juegos Infantiles	499.20 m2.	\$ 230,071.30
Guardería Infantil	81.467 m2.	\$ 531,053.72
Edificio Administrativo	81.467 m2.	\$ 554,489.461
	TOTAL	\$ 3'830,527.46 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CUARENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

De igual forma para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II, 60, 61, fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán realizar el depósito del valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias, respecto del siguiente equipamiento.

concepto	Cantidad	Monto
EQUIPAMIENTO URBANO BASICO DE CARÁCTER REGIONAL	289.00 M2. DE CONSTRUCCION	\$ 1'967,012.00 (UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOCE PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL M. N.)

Deberá iniciar las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo de autorización en los términos señalados por el mismo.

De igual forma deberá dar aviso de la terminación de las obras señaladas y hacer entrega de las mismas, de conformidad con lo que describe el presente acuerdo y las disposiciones reglamentarias.

TERCERO.- De acuerdo a lo establecido por los artículo 5.38 fracción X inciso I) del Código Administrativo del Estado de México y 52 Fracción XIII y 115 fracción IX de su Reglamento y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$ 115,950.78 (Ciento quince mil novecientos cincuenta pesos setenta y ocho centavos moneda nacional)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de equipamiento a razón del 2% del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$ 5'797,539.46 (Cinco millones setecientos noventa y siete mil quinientos treinta y nueve pesos cuarenta y seis centavos m.n.)**,

CUARTO.- Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, mediante oficio No. 212090000/DGOIA/RESOL/470/15 de fecha quince de abril del dos mil quince, en el que autoriza de manera condicionada en materia de **Impacto y Riesgo Ambiental** el proyecto que nos ocupa.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a las acciones en materia de **Protección Civil** emitidas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México a través de la Dirección General de Protección Civil, en el oficio No SGG/CGPC/O-6147/2015 de fecha dieciocho de septiembre del dos mil quince, en el que se otorga en forma procedente el Dictamen en Materia de Protección Civil para el proyecto que nos ocupa y se señalan diversas recomendaciones a efecto de minimizar riesgos internos, externos y enriquecer las medidas de seguridad en materia de protección civil.

Por otra parte la Dirección General de **Protección Civil Estatal** mediante oficio No.GG/CGPC/O-830/2015 de fecha dieciocho de diciembre del dos mil quince, emitió la rectificación y ratificación solicitada del contenido del Dictamen en Materia de Protección Civil para el proyecto que nos ocupa.

- QUINTO.-** Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII y XIV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización, los que se entregarán en copia fiel certificada a la administración del condominio, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los impuestos y derechos que se refieren el acuerdo SEPTIMO de la presente autorización.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

- SEXTO.-** Se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras, pagos de equipamiento y acciones de los respectivos dictámenes que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 Fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, deberán ser entregadas formalmente mediante acta circunstanciada por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio; así como los proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, los que se entregarán en copia fiel certificada. De no constituirse al Comité, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del condominio correrán a cargo de los propios condóminos a partir de la entrega de las obras.

- SEPTIMO.-** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$ 5'797,539.46 (Cinco millones setecientos noventa y siete mil quinientos treinta y nueve pesos cuarenta y seis centavos m.n.)**,

Así mismo en su caso, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos ejecutivos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

- OCTAVO:** De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

NOVENO.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso e) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo medio que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$ 542,615.00 y menor o igual a \$ 1'536,973.00, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de las áreas privativas.

DECIMO.- Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipio pagará al Municipio de Metepec **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$ 133,387.32 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS TREINTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) por el tipo habitacional medio y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagaran la cantidad de \$ 168,294.48 (CIENTO SESENTA OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CUARENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Pagará asimismo, los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

**DECIMO
PRIMERO.-**

Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor de estos una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

No estarán obligados a cumplir con este señalamiento los titulares de la autorización del condominio que cubran en efectivo el costo de las obras de equipamiento correspondientes.

**DECIMO
SEGUNDO.-**

En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en el acuerdo **SEPTIMO** de la presente autorización, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga; debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
TERCERO.-**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y al artículo 66 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se la apercibe a la **Empresa Banco Actinver, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver** en su carácter de Fiduciario y/o "**Plaza el Molino**", **S.A.P.I. de C.V.**, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberán dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de las áreas privativas** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO**CUARTO.-**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente** responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

DECIMO**QUINTO.-**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslados de dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y Artículo 86 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo del plano único de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para las áreas privativas.

DECIMO**SEXTO.-**

Se prohíbe la **propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirentes conforme los establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO**SEPTIMO.-**

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente a los lineamientos derivados del Dictamen de Protección Civil favorable de la Dirección General de Protección Civil el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes expedido con oficio No SGG/CGPC/O-6147/2015 de fecha dieciocho de septiembre del dos mil quince, en donde manifestó que el proyecto se considera procedente en materia de Protección Civil, así como del Estudio de Mecánica de Suelos requerido, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Toluca.

DECIMO**OCTAVO.-**

Queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como la lotificación consignada en el plano único de lotificación anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Toluca, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO**NOVENO.-**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO.- Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente acuerdo y el plano único de lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizado ante Notario Público en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana dentro del mismo plazo.

VIGESIMO PRIMERO.- Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, del presente acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el Artículo 52 fracción XIV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio, en lugar visible al público en general.

VIGESIMO SEGUNDO.- El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO TERCERO.- El presente acuerdo de autorización de dos condominios verticales habitacionales de tipo medio, comercio, servicios (8) y oficinas (5) denominados "**PLAZA EL MOLINO**", ubicado Av. Sebastián Lerdo de Tejada No. 305 Poniente, Centro Histórico, U.T.C. La Merced (Alameda), Municipio de Toluca, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente en que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por los Artículos 5.38 fracción X, inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y Artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana, enviará copia del mismo y del plano único de autorización condominal a la Secretaría de Finanzas, así como al Municipio de Toluca, Estado de México.

VIGESIMO CUARTO.- El presente acuerdo de autorización de dos condominios verticales mixtos habitacionales de tipo medio, comercio servicios (8) y oficinas (5) denominados "**PLAZA EL MOLINO**", ubicado Av. Sebastián Lerdo de Tejada No. 305 Poniente, Centro Histórico, U.T.C. La Merced (Alameda), Municipio de Toluca, Estado de México, tiene vigencia de un año, contado a partir de su publicación en Gaceta del Gobierno del Estado de México y deja a salvo los derechos de terceros.

VIGESIMO QUINTO.- El incumplimiento de las obligaciones consignadas en esta autorización, traerá como consecuencia la aplicación de las sanciones y medidas de seguridad consignadas en el título 5º, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

AUTORIZA
LIC. LETICIA MONTAÑO OCHOA.

DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

AIDA LIRA Y TORRES, promueve por su propio derecho, en el expediente número 384/2016, Juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en Calle Bernal Díaz del Castillo número 3, en el Municipio de San Martín de Las Pirámides, Estado de México, que en fecha cuatro de enero del año de mil novecientos noventa y dos, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ENRIQUE RODRÍGUEZ RAMÍREZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 10.00 metros con JUAN CARLOS RODRÍGUEZ LIRA; AL SUR.- 10.00 metros con CALLE BERNAL DIAZ DEL CASTILLO; AL ORIENTE.- 30.00 metros con OFELIA RUIZ RAMIREZ; AL PONIENTE.- 30.00 metros antes con FELIPE TENORIO, ahora con ANDREA ALARCON HERNANDEZ.

Con una superficie aproximada de 300.00 (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABLES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

OTUMBA, MÉXICO, A SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN DE JESÚS ALONSO CARRASCO.-RÚBRICA.

2645.-9 y 14 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 671/2016, la señora VALERIANO PÉREZ ANDRADE, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de Boshindo, Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: EN TRES LÍNEAS 24.70, 11.00 y 25.70 metros colindad con camino vecinal y Marcelina Gómez; AL SUR: en dos líneas 29.20 y 19.50 metros y colindad con Heriberto Pérez Jiménez; AL ORIENTE: en dos líneas, 62.10 y 103.80 metros y colinda con Heriberto Pérez Jiménez, Margarita Pérez Andrade y Marcelina Gómez, AL PONIENTE: en cuatro líneas 84.30, 8.50, 11.00 y 58.50 metros colinda con camino vecinal y Marcelina Gómez. Con una superficie aproximadamente de 4,993.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a 1 de junio de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de mayo de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada en Derecho ERNESTINA VELASCO ALCANTARA.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2647.-9 y 14 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO
 E D I C T O**

En los autos del expediente: 345/2016, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por IVAN BARRERA SANCHEZ, respecto de un Bien inmueble ubicado la comunidad de San Juanico Centro, Pertenece al Municipio de Temascalcingo, México, perteneciente al Distrito judicial de El Oro, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE. En una línea de 44.05 metros colinda con CATALINA MARIA ONOFRE MARTINEZ Y ERASMO RODRIGUEZ ONOFRE.

AL SUR: Dos líneas de 43.93 y 10.00 metros colinda con CAMINO VECINAL.

AL ORIENTE: Una línea de 84 metros COLINDA CON HORACIO BARRERA SANCHEZ.

AL PONIENTE. Una línea de 67.70 metros colinda con HUGO BARRERA SANCHEZ.

Con una superficie de 3,598.83 metros cuadrados. Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del dos mil dieciséis 2016. DOY FE.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUCARIO GARCÍA ARZATE.-RÚBRICA.

2641.-9 y 14 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 607/2016 la Señora ADRIANA COLIN YAÑEZ promoviendo en su carácter de apoderada legal del Señor EDGAR COLIN YAÑEZ, Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en el domicilio bien conocido en la comunidad de Diximoxi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 49.50 metros y colinda con MARÍA DEL SOCORRO PLATA COLIN, AL SUR: en dos líneas la primera 39.80 metros y colinda con JUAN COLIN COLIN y la segunda de 21.60 metros y colinda con PABLO PLATA COLIN; AL ORIENTE: en dos líneas, la primera 8.60 metros y colinda con PABLO PLATA COLIN y la segunda 29.00 metros y colinda con EDGAR COLIN YAÑEZ; AL PONIENTE: en dos líneas, la primera 16.40 metros y colinda con camino vecinal y la segunda 24.55 metros y colinda con JUAN COLIN COLIN. Con una superficie aproximada de 1285.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a Derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México a treinta de mayo de dos mil dieciséis.-DOY FE.-Validación del Edicto. Acuerdo de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciséis (2016).- Secretario de Acuerdos, Funcionario Licenciado en Derecho ERNESTINA VELASCO ALCANTARA.-Firma.-Rúbrica.

2638.-9 y 14 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 82/2015.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA.

ACTOR: ERENDIRA PATRICIA AYALA MONTAÑO.

DEMANDADO: UNIDAD COACALCO S.A.

ERENDIRA PATRICIA AYALA MONTAÑO, promoviendo por su propio derecho Juicio ORDINARIO CIVIL sobre otorgamiento y firma de escritura, reclamando las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de escritura pública referente al contrato de compraventa que celebre con la parte demandada y que describo en el capítulo de hechos, mismas que la demandada a incumplido por lo que se refiere a la cláusula quinta del documento base de mi acción. B).- En caso de rebeldía a lo anterior, lo ejecute su Señoría en lugar de la demandada, dentro del momento procesal oportuno. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, hasta su conclusión. En el año de mil novecientos setenta y ocho, por medio de un corredor dedicado a las ventas de bienes inmuebles y toda vez que me interesaba en comprar una casa, me contacte con la moral demandada UNIDAD COACALCO S.A. misma que me ofreció en venta el inmueble que se identifica como calle de Andador y de Los Ébanos, lote1, Manzana 252, casa tipo E-50 del Fraccionamiento Villa de Las Flores, en el Municipio de Coacalco Estado de México, con una superficie de 126.00 m²., y por la cual decidí hacer los trámites correspondientes para su compra, toda vez que nos constituimos en dicha finca, llegando a un arreglo posterior de haber conocido la referida propiedad, con fecha siete de abril de mil novecientos setenta y ocho, no obstante una vez que tuvo verificativo acordar la compra con respecto del inmueble que se identifica con la dirección ya mencionada con una superficie de 126.00 m²., con las siguiente medidas y colindancias: Al Norte: 18.00 metros con Andador, Al Sur: 18.00 metros con lote 33, Al Oriente: 07.00 metros con lote 2, Al Poniente: 07.00 metros con calle de Los Ébanos, se procedió a la firma del contrato de compraventa, el cual anexo como documento base de mi acción, se fijó el precio de la venta que se pactó en el presente negocio el cual fue de \$220,050.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL CINCUENTA PESOS 00/0 M.N.), una vez liquidado el importe total del precio pactado detento la posesión a título de propietaria, toda vez que el demandado se compromete a la firma incondicional de la Escritura Notariada, se ha negado sin causa justificada a otorgarme dicha firma, toda vez que le he solicitado en múltiples ocasiones se presentara a la firma correspondiente, en donde se exigía con lo pactado en el contrato de compraventa, misma que se realizaría en la Notaría 105 del Estado de México, mencionando que dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de la demandada en el Instituto de la Función Registral y con los antecedentes registrales volumen 197, partida 1, Libro Primero, Sección Primera y corroborando que la moral demandada siempre se ha negado, en virtud de la enajenación del inmueble que hizo a mi favor la moral demandada UNIDAD COACALCO S.A. con las facultades conferidas mediante la celebración del contrato privado de compraventa, toda vez que la que suscribe carece de título elevado a Escritura pública respecto del inmueble materia del presente juicio, mismo que reclamo por esta vía, solicito a su Señoría que en caso de la negativa reiterada con la que se ha conducido la demandada, usted firme la documentación correspondiente al inmueble de mi propiedad ante Fedatario Público en ejecución de sentencia, por así ser de justo derecho. Se hace saber a UNIDAD COACALCO S.A. que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento

que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

PUBLIQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN, Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

2535.-3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JORGE TREJO SOTO.

Por este conducto se le hace saber que MARIO PAREDES GÓMEZ, le demanda en el expediente número 528/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL la propiedad por prescripción positiva ó usucapión, promovido por MARIO PAREDES GÓMEZ en contra de INSTITUTO MEXIQUENSE SE LA VIVIENDA SOCIAL, AURORA ORIENTE, S.A. y JORGE TREJO SOTO, del inmueble UBICADO EN EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 23, MANZANA 362, COLONIA AURORA ORIENTE, CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 153.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con calle Rayito de Sol; AL SUR: 17.00 metros con lote 24; AL ORIENTE: 9.00 metros con calle Macorina; AL PONIENTE: 9.00 metros con lote 01.

La parte actora manifiesta que con fecha 13 de abril de 1982, adquirió la propiedad del inmueble ya mencionado, mediante contrato privado de compraventa, mismo que celebró con JORGE TREJO SOTO, de igual manera, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra en posesión del inmueble que se describe, en carácter de propietario, públicamente, pacíficamente, de buena fe y en forma continua; el hoy actor manifiesta que desde el día de la compraventa se encuentra en posesión del inmueble a la fecha.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo el folio electrónico 25996 a favor del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderados o gestores que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y

EN EL BOLETIN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 06/MAYO/2016.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

394-B1.-3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. JORGE PEREZ REYEROS.

En el expediente número 809/2015 relativo a la CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD DE TRAMITACIÓN PREDOMINANTE ORAL, PROMOVIDO POR SOCORRO VIRGINIA GARCIA MORALES en contra de JORGE PEREZ REYEROS, obran los hechos en que se basa la demanda, mismos que a la letra dicen:

HECHOS

1.- En septiembre de mil novecientos noventa y siete, conocí al C. JORGE PEREZ REYEROS, con quien comencé una relación sentimental y de convivencia sexual, la cual duró diez años, aun sabiendo que éste era casado y relación que su esposa tuvo conocimiento de existir. 2.- Fruto de la relación con el hoy demandado, nació nuestro hijo JORGE JOSHUA MENDOZA GARCIA el día diez de noviembre del año dos mil como no se quiso hacer cargo de los gastos del parto ni de ningún otro concepto y ante la negativa de reconocerlo ante el Juez del Registro Civil, lo registró a nombre de mi anterior esposo, en ese entonces ya finado, para evitar burlas o comentarios mal interesados en contra de mi menor hijo. 3.- Asimismo manifiesto que mi ahora demandado desde el periodo de gestaciones y hasta el día de hoy se ha desobligado de proporcionar los medios necesarios y económicos para solventar las necesidades de nuestro menor hijo, a pesar de que en múltiples ocasiones se lo he solicitado y este se ha negado, argumentando que el no podía proporcionarle dinero a nuestro hijo debiendo que tenía una familia por quien ver y alimentar, motivo por el cual decidí dar por terminada la relación, por lo que se ve obligada a ocurrir mediante el presente escrito y por existir un interés superior respecto de mi menor hijo a demandar en la presente vía todas y cada una de las prestaciones que he dejado señaladas se le obligue a JORGE PEREZ REYEROS a realizarse la prueba genética a efecto de corroborar lo narrado en el cuerpo de este escrito.

Por ignorarse su domicilio del presente se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun la de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO. SE EXPIDE A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016).

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dos (2) de mayo de dos mil dieciséis (2016).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEONARDO GALINDO ORNELAS.-RÚBRICA.

393-B1.- 3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA – NAUCALPAN
E D I C T O**

C. CASAS AMERICA, S.A. DE C.V. A TRAVES DE APODERADO LEGAL O QUIEN LO REPRESENTA LEGALMENTE.

En los autos del expediente número 433/2015, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por SUSANA TEJERA RODRIGUEZ, en contra de CASAS AMERICA, S.A. DE C.V. Y/O FRACCIONAMIENTOS RESIDENCIALES URBANOS, S.A. A TRAVES DE APODERADO LEGAL O QUIEN LO REPRESENTA LEGALMENTE, el Juez Cuarto de lo civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de veintidós de abril del dos mil dieciséis, ordeno emplazar por medio de edictos a CASAS AMERICA, S.A. DE C.V. A TRAVES DE APODERADO LEGAL O QUIEN LO REPRESENTA LEGALMENTE, para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo; así mismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. RELACIÓN SUSCINTA DE LA DEMANDA, PRESTACIONES: A) El cumplimiento del contrato privado de compraventa de fecha trece de julio de mil novecientos sesenta y ocho, denominado por las partes como de promesa de compraventa, respecto del predio ubicado en LA CALLE DE CAJAMARCA NUMERO 07 (SIETE), LOTE 04 (CUATRO), MANZANA "E", FRACCIONAMIENTO "LAS AMERICAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, B) Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de las escrituras correspondientes ante Notario Público, en los términos a que se obligó la parte demandada en las cláusulas primeras, segundas, y décima octava del documento que me sirve de base a la acción, C) El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar; funda sus pretensiones en los siguientes HECHOS: en fecha trece de julio de mil novecientos setenta y ocho la empresa CASAS AMERICA, S.A. DE C.V., en su calidad de vendedora, y en su calidad de compradora, mi madre la señora MARIA TERESA RODRIGUEZ DE TEJEDA celebraron contrato de promesa de venta o preparatorio de compraventa, constante en instrumento de dos fojas útiles, escritas por ambas caras, respecto del predio ubicado en LA CALLE DE CAJAMARCA NUMERO 07 (SIETE), LOTE 04 (CUATRO), MANZANA "E" FRACCIONAMIENTO "LAS AMERICAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, código postal 5304, el cual tiene una superficie de ciento cuarenta punto cincuenta y cinco metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias : AL NORTE 15.6 METROS CON EL LOTE TRES, AL SUR 15.05 METROS CON EL LOTE CINCO, AL ORIENTE 10.00 METROS EN LA CALLE CAJAMARCA, AL PONIENTE 10.00 METROS EN EL LOTE TREINTA Y UNO, en la escritura número 86,569, de fecha 14 de junio de 1965, pasada ante la fe del notario público 71 de la ciudad de México, Licenciado FRANCISCO LOZANO NORIEGA, se acredita a "CASAS AMERICA S.A.", en la cláusula segunda del instrumento, las partes convinieron como precio de la operación , la cantidad de \$186,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) , la parte demandada declaro haber recibido \$18,600.00 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/00 M.N.), el saldo que la compradora se obligó a

pagar en 180 (ciento ochenta) mensualidades iguales y consecutivas de \$ 1,921.00 (UN MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.) que incluían intereses calculados sobre el saldo de precio, en las cláusulas, décima quinta y décima octava del documento base de la acción, las partes convinieron que la empresa demandada garantizaría legitimidad de los títulos que amparan la propiedad del terreno que se contrató y se obligaba a la evicción y saneamiento, el 21 de enero de 1988, mi madre la señora MARIA TERESA RODRIGUEZ DE TEJEDA y con la conformidad y firma de la hoy demandada me hizo formal la cesión de derechos y obligaciones sobre el lote y construcción detallados en la cláusula primera del presente escrito, así como del contrato que celebro con la empresa "CASAS AMERICA, S.A.", con firma de conformidad de mi padre el señor RUBEN TEJEDA MARTINEZ, esposo de la compradora original, traspaso que fue aceptado de conformidad con la cláusula décima cuarta del contrato A-285-R/67, la empresa demandada me entrego una carta expedida por el gerente de cobranzas para notificarme que el impuesto sobre la renta que pudiera originarse por la cesión de derechos efectuada correría por cuenta y exclusivo cargo de la cedente, actuando como retenedora la cesionaria o adquirente, el veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, el registrador de la propiedad del Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, expidió la certificación de la que se advierte que no fue posible determinar si reporta o no gravamen alguno el inmueble materia del presente asunto por encontrarse en estado de deterioro la partida del volumen correspondiente, la empresa denominada "CASAS AMERICA, S.A." a pesar de haber liquidado la compradora en su totalidad el crédito hipotecario del inmueble materia del presente asunto, nunca otorgo la escritura de propiedad respectiva pesar de que se solicitó en múltiples ocasiones y de que los gastos de escrituración que se originaron con motivo de este crédito, actualmente el terreno lo ocupa el ISSSTE, pues según supe el edificio fue demolido y en su lugar se construyó un edificio solamente de cuatro pisos y existen oficinas exclusivamente de dicha institución desde hace cuatro años, la cual se encuentra frente al hotel "CASA BLANCA", Lafragua número 7, en la planta baja exterior hay un restaurante llamado "LA PARRILLA ARGENTINA" y un estacionamiento público, razón por la que entablo demanda en su contra se dejan a disposición de la parte demandada CASAS AMERICA, S.A. DE C.V. A TRAVES DE APODERADO LEGAL O QUIEN LO REPRESENTA LEGALMENTE, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIODICO DE CIRCULACION EN LA POBLACION DIARIO AMANECER, Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México a los nueve días del mes de mayo de dos mil dieciséis.- DOY FE.

AUTO DE VALIDACIÓN VEINTIDÓS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SONIA MICHELLE ARAMAYO VALDEZ.- RÚBRICA.

1061-A1.- 3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES

C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SE CONVOCAN POSTORES

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX HOY RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de GUERRERO SOLANO MARGARITA, número de expediente 322/2002, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó un auto que en su parte conducente dice: EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. Agréguese a su expediente el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, personalidad reconocida en proveído de fecha seis de junio del dos mil doce, por hechas las manifestaciones que hace valer y visto el estado de los autos, como lo solicita se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble materia de hipoteca consistente en LA CASA HABITACIÓN NÚMERO 115, DE LA CALLE DE NARCISOS, EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 39, MANZANA 186, DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los Tableros de Avisos de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN " debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo más alto rendido en autos y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.-Tomando en consideración que el bien inmueble citado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ EN MATERIA CIVIL COMPETENTE DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene la publicación de los edictos en los estrados o listas del juzgado exhortado, en la Secretaría de Finanzas de dicha Entidad, Boletín Judicial y GACETA DEL GOBIERNO así como en un periódico de mayor circulación, se faculta a la autoridad exhortada para que acuerde promociones y practique cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento del presente proveído así como para que en su oportunidad sea devuelto a este juzgado por los autorizados de la parte actora, previas las anotaciones correspondientes, con fundamento en el artículo 109 del referido Código Adjetivo.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, Maestra ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Angélica María Hernández Romero, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

Para su publicación en el Juzgado competente de esa entidad, por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.

EN LA CIUDAD DE MEXICO A 02 DE MAYO DE 2016.-
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO.- RÚBRICA.

2511.- 2 y 14 junio.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En lo autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de DACIL CECILIA ROBLES SOLIS, expediente número 484/15. El C. Juez Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado VICTOR HOYOS GANDARA ordenó emplazar mediante edictos a la demandada DACIL CECILIA ROBLES SOLIS lo anterior con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.

México, Distrito Federal a tres de junio de dos mil quince.- Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan fórmese expediente número 484/2015 y registrese en el Libro de gobierno bajo el número que le fue asignado por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal. Guárdense en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos de su parte como base de la acción.- Se tiene por presentada a MARIA ELIZABETH VELAZQUEZ CANCHOLA, EDGAR MAURICIO FLORES CABRERA, MIGUEL FARIAS MARTINEZ y JOSE DE JESUS BOBADILLA MEDINA, Apoderados Legales de HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC; personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de las copias certificadas del Instrumento Notarial que acompaña al de cuenta número 23,112 de fecha veinticuatro de marzo de dos mil quince, a quien se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos y por autorizadas a las personas que menciona en su escrito para los mismos efectos en términos del artículo 112 cuarto párrafo del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal a quien(es) se le(s) hace saber que en la primera diligencia en que intervenga(n) deberá(n) exhibir copia fotostática simple del registro de la cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública ante la Primera Secretaria de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, lo anterior con fundamento en el Acuerdo número 21-19/11 de fecha veintitrés de mayo de dos mil doce, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, apercibido(s) que de incumplir con ello, dejarán de gozar de las facultades que concede el artículo supracitado en perjuicio de su autorizante y solo se le(s) tendrá para los efectos de oír y recibir notificaciones y por otra parte, se le tiene autorizando a(las) persona(s) que cita para los fines señalados en términos del Artículo 112, séptimo párrafo del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA a DACIL CECILIA ROBLES SOLIS con domicilio señalado en el escrito inicial de demanda; las prestaciones que se indican en razón de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 468, 469 y 470 del Código de Procedimientos Civiles se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese a la demandada para que dentro del término de QUINCE DÍAS produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido para ello, se le tendrá por presuntamente ciertos los hechos de la misma en términos de lo dispuesto por el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles.- Se tiene ofreciendo pruebas de su parte en términos del artículo 483 del Código de Procedimientos Civiles...”, "... NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma.-El C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL, Licenciado VICTOR HOYOS GANDARA, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado ALBERTO DAVALOS MARTINEZ, que autoriza y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de México a once de marzo del dos mil dieciséis.- A sus autos el escrito presentado por la parte actora, con el que se le tiene por hechas las manifestaciones que produce, asimismo visto los presentes autos los cuales hacen prueba plena de los cuales se corroboran que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 122 fracción II del

Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, sin obtener resultados favorables para la localización del domicilio de la parte demandada DACIL CECILIA ROBLES SOLIS, como se solicita de conformidad al precepto legal ya citado se ordena emplazar mediante edictos a la enjuiciada DACIL CECILIA ROBLES SOLIS los cuales deberán de publicarse POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Boletín Judicial así como en el periódico "EL FINANCIERO", en los que se deberá de agregar un extracto del auto admisorio de la demandada de fecha el auto de fecha tres de junio del dos mil quince,, haciéndole saber a La parte demandada que se le concede el término de VEINTE DÍAS para que comparezca al local de este Juzgado, ubicado en Niños Héroes número 132, Torre Sur, segundo piso, Colina Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, a recoger las copias simples del escrito de demanda y documentos que se acompañaron al mismo, de igual forma se le hace saber que cuenta con el término de QUINCE DÍAS para dar contestación a la demanda incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que en derecho le corresponda, apercibida que en caso de no dar contestación a la demandada, el juicio de seguirá en su rebeldía y todas las notificaciones incluyendo las de carácter personal le surtirán mediante Boletín Judicial, con fundamento en el artículo 271 y 637 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, por otra parte y toda vez que en el escrito de demanda se señala como domicilio de la parte demandada fuera de la jurisdicción de este Juzgado, como consecuencia con fundamento en el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena girar exhorto al Juez Competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva llevar acabo las publicaciones de los edictos ordenados en el presente proveído, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, así como en aquellos medios que dicha autoridad considere pertinentes, de conformidad a su Legislación; asimismo de conformidad a lo antes ordenado proceda personal en turno a la elaboración de los edictos y exhorto ordenados, poniéndose a disposición de la parte actora para su diligencia.-NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma.-EL C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL, POR MINISTERIO DE LEY, Licenciado SERAFIN GUZMAN MENDOZA, lo anterior con fundamento en el artículo 76 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado ALBERTO DAVALOS MARTINEZ, que autorizada y da fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS: EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN EL PERIODICO EL FINANCIERO.-Ciudad de México, a 14 de Marzo del 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ALBERTO DAVALOS MARTINEZ.-RÚBRICA.

2648.-9, 14 y 17 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 334/2016 promovido por su propio derecho SIXTO RAMIREZ SALAZAR, en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO promoviendo INFORMACION DE DOMINIO, para el efecto de que se me declare mediante resolución judicial, que me he convertido en propietario en virtud de haber operado en mi favor la prescripción sobre el bien inmueble el cual se encuentra ubicado en calle prolongación 18 de Marzo, sin número, del Barrio La Teresona III, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.91 metros, con Andador sin nombre, propiedad del suscrito señor Sixto Ramírez Salazar. AL SUR: 9.18 metros, con calle 18 de Marzo, AL ORIENTE: 25.40 metros, con Andador con fracción "C", propiedad de la señora Silvia Aguilar Martínez. AL PONIENTE:

22.59 metros, con fracción "A", propiedad del señor Armando Valdés Rojas. Inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 202.78 M2 DOSCIENTOS DOS METROS, SETENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS.

Dado que el promovente exhibe certificado actualizado de no inscripción del inmueble en el Registro Público de la Propiedad, constancia de estar al corriente del pago predial, plano descriptivo y de localización del inmueble, así como constancia del comisariado ejidal de que el inmueble no se encuentra sujeto a ese régimen. El Juez dio entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; publíquense una relación de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por DOS VECES en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos DOS DIAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezca a deducirlo o en términos de ley. Toluca, México; a veintinueve de mayo de dos mil dieciséis.- DOY FE.

FECHA DE VALIDACION DEL ACUERDO QUE LO ORDENA, VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC YOLANDA GONZALEZ DIAZ.- RÚBRICA.

2637.- 9 y 14 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA – METEPEC
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER, que en el expediente marcado con el número 262/16, promovido por PUDENCIA JOSEFA GARDUÑO ESTRADA, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca México, de con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar su propiedad respecto del terreno ubicado en: CALLE CAMINO A SANTA MARIA MAGDALENA OCOTITLAN, SIN NUMERO, UBICADO EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; ACTUALMENTE CALLE IGNACIO ALLENDE SIN NUMERO CAMINO A SANTA MARIA MAGDALENA OCOTITLAN, METEPEC, MEXICO, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes: AL NORTE: 70 METROS CON CALLE IGNACIO ALLENDE; AL SUR: 70 METROS CON ANDRES ALARCON; AL ORIENTE: 139 metros con PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 138 metros con ANDRES ALARCON. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 9,678 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 19/05/16.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA ALICIA OSORIO ARELLANO.- RÚBRICA.

2635.- 9 y 14 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA – METEPEC
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER, que en el expediente número 280/16, promovido por ALFREDO BUSTAMANTE SAUCEDO, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar la posesión del inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 608.13 metros cuadrados (seiscientos ocho punto trece metros cuadrados) y que se encuentra ubicado en: CALLE MIGUEL ALEMAN VALDES SIN NUMERO SAN SALVADOR TIZATLALLI METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 24.02 METROS Y COLINDA CON INMUEBLE DE LA ASUNCIÓN S.A. DE C.V.; AL SUR: 28.41 METROS Y COLINDA CON CALLE MIGUEL ALEMAN VALDES; AL ORIENTE: 23.67 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE CONJUNTO NORMANDIA Y AL PONIENTE: 23.04 METROS Y COLINDA CON FRANCISCA OFELIA SALINAS PIÑA. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 23/MAYO/2016.- SECRETARIO, LICENCIADA MARIA ALICIA OSORIO ARELLANO.- RÚBRICA.

2634.- 9 y 14 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

REMEDIOS ZAMORANO MIGUEL, por su propio derecho, bajo el expediente número 1356/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del Inmueble Ubicado en Carretera 16 de Septiembre sin número, barrio de San Miguel Municipio de Tequixquiac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 93.00 metros con Ascensión Falcón Miguel; AL SUR.- 93.00 metros con sucesores de Josefina Falcón Miguel; AL ORIENTE.- 11.00 metros con Restricción de carretera (07 Metros); AL PONIENTE.- 11.00 metros con Ascensión Falcón Miguel; Con una superficie total aproximada de 1007.15 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presente en la Ciudad de Zumpango, México al día veinticinco (25) del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).

Validación: Acuerdo de fecha: catorce (14) de marzo de dos mil dieciséis (2016).- Funcionario: Licenciada Erenyda Cruz Mendoza, Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

1094-A1.- 9 y 14 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES
C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE LA CIUDAD DE MEXICO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO. FIDUCIARIO SUSTITUTO DE BANCO DE MÉXICO EN EL FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) en contra de MARÍA HORTENCIA ESCALANTE GARRIDO con número de expediente 605/2008, la C. Juez ordenó la publicación de edictos el auto de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis. Que en lo conducente dice. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora personalidad reconocida en proveído de doce de abril de dos mil once, como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercer almoneda sin sujeción a tipo se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado en la VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO "UNO A", CALLE RETORNO DIEZ BRISA, NÚMERO OFICIAL 1, LOTE DE TERRENO NÚMERO NOVENTA Y UNO, MANZANA VEINTICUATRO, DEL CONJUNTO URBANO CUATRO VIENTOS, UBICADO EN LA ZONA CONOCIDA COMO RANCHO SAN JERÓNIMO CUATRO VIENTOS, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "El Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio que sirvió de base para la segunda subasta... NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.- DOY FE.- En la Ciudad de México, A 12 DE MAYO DE 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2515.-2 y 14 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 294/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA ELENA GODINEZ GALICIA, respecto del inmueble denominado "XOMETENANCO" ubicado en la calle Emiliano Zapata sin número, población de Cocotitlán, Municipio de Cocotitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros, y colinda con Higinio Zúñiga, AL SUR: 10.00 metros y colinda con calle Emiliano Zapata, AL ORIENTE: 28.35 metros y colinda con Ma. Guadalupe Tomasa Godínez Galicia también conocida como María Guadalupe Tomasa Godínez Galicia, y AL PONIENTE: 28.35 y colinda con Ma. Isabel Concepción Castillo Galicia también conocida como María Isabel Concepción Castillo Galicia, con una superficie total de 283.50 metros cuadrados, manifestando que el

inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa celebrado con el señor SABINO ALFREDO GODINEZ GALICIA como vendedor, en fecha tres de mayo de mil tres, entregándole la posesión material y jurídica del mismo, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

2644.-9 y 14 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

J. ASCENCIÓN TELLEZ ORTEGA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de mayo de dos mil dieciséis, dictado en el expediente número 789/15, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION promovido por SARA ESPINOZA GONZÁLEZ en contra de J. ASCENCIÓN TELLEZ ORTEGA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de USUCAPION, respecto del lote de terreno número 6, manzana 88, número oficial 335, de la calle Paloma Negra, Colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 153.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 17.00 Mts., colinda con lote 05; AL SUR: 17.00 Mts., colinda con lote 07; AL ORIENTE: 09.00 Mts., colinda con lote 32; y AL PONIENTE: 09.00 Mts., colinda con calle Paloma Negra; inmueble del que la actora refiere haber adquirido de J. ASCENCIÓN TELLEZ ORTEGA, mediante contrato privado de compra venta en fecha 06 de enero de 2009, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de J. ASCENCION TELLEZ ORTEGA. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda y/o Ocho Columnas, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 2 de mayo de 2016.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

362-B1.-25 mayo, 3 y 14 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 16569-1/2016, La C. MARIA MANUELA FERRER CHÁVEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE TAXHIÉ Municipio de POLOTITLAN, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 170.00 METROS con PROPIEDAD DEL SEÑOR MACARIO FERRER CHÁVEZ Y ACCESO PRIVADO. Al Sur: 44.00 METROS con PROPIEDAD DEL SEÑOR FRANCISCO JAVIER BASURTO GARCÍA ROJAS, Al Oriente: EN CUATRO LINEAS: LA PRIMERA DE 50.00 METROS, LA SEGUNDA DE 60.00 METROS, LA TERCERA DE 43.00 METROS Y LA CUARTA DE 55.00 METROS con PROPIEDAD DEL SEÑOR FRANCISCO JAVIER BASURTO GARCÍA ROJAS. Al Poniente: 200.00 METROS con PROPIEDAD DEL SEÑOR JUAN ADOLFO GARFIAS BENÍTEZ. Con una superficie aproximada de 16,317.46 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- JILOTEPEC, Estado de México a 19 de MAYO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. OLGA LIDIA VICENTE JAVIER.- RÚBRICA.

2552.- 6, 9 y 14 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México, HAGO SABER,

Que por instrumento número **9127** de fecha veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis, otorgado Ante mí, el señor **SERGIO MANUEL SAINZ DE LEON**, radica la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARIA LAURA DE LEON ELIZONDO**, reconoce la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, aceptando la herencia y el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 123, 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 30 de mayo de 2016.

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 162.

2537.-3 y 14 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 86 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos en el Estado de México, doy a conocer que:

Por escritura pública número 10588, Volumen 220, de fecha 18 de mayo del año 2016, extendida en el Protocolo a mi cargo, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la Señora **MA. DE LA PAZ HERNANDEZ HERNANDEZ TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA DE LA PAZ HERNANDEZ HERNANDEZ**, a solicitud de los señores **HERIBERTO JAIME y FRANCISCO de apellidos HERNANDEZ HERNANDEZ**, en su calidad de hermanos de la de cujus, como presuntos herederos, haciendo saber a quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo en esta Notaría.

Se extiende la presente para su publicación por dos veces con intervalos de 7 en 7 días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación.

Toluca, México, a 23 de Mayo del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. ROSAMARIA MONTIEL BASTIDA.- RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA NO. 86 DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

2517.- 2 y 14 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO
ZUMPANGO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 18,430 de fecha 11 de marzo de 2016, ante mí se hizo constar el **INICIO DE LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GRACIELA GARCÍA REYES** que otorgan los señores **GERMÁN MEDINA RAMÍREZ, SARA EUGENIA MEDINA GARCÍA, GERMÁN MEDINA GARCÍA, CARLOS MEDINA GARCÍA, JUAN ARTURO MEDINA GARCÍA, RENÉ MEDINA GARCÍA, DAVID MEDINA GARCÍA, ALFREDO MEDINA GARCÍA, MARÍA DEL PILAR MEDINA GARCÍA, GEORGINA MEDINA GARCÍA, GRACIELA MEDINA GARCÍA, MARCOS MEDINA GARCÍA y EMMANUEL MEDINA GARCÍA**, el primero de los mencionado en su carácter de cónyuge supérstite y los segundos en su carácter de descendientes en primer grado de la de cujus y presuntos herederos de dicha sucesión, quienes acreditaron su parentesco con la autora de la sucesión y manifestaron que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, fracción I, 6.146 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México; 4.77 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado; y 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Zumpango, Estado de México, a 25 de mayo de 2016.

LIC. MELANIA MARTÍNEZ ALVA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 98
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1060-A1.-3 y 14 junio.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. FRANCISCO MONTOYA HERNANDEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partidas 4 Volumen 366 Libro Primero Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978 mediante Folio de presentación No. 510.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA”.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE SOBRE EL INMUEBLE: ubicado en el Fraccionamiento de tipo Popular urbano y Conjunto Habitacional “VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA”, RESPECTO AL LOTE 3 MANZANA 01, SUPERMANZANA 2, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NOR OESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 42.- AL NOR ESTE: 22.50 MTS. CON LOTE 02.- AL SUR ESTE: 7.00 MTS. CON AV. CENTRAL.- AL SUR OESTE: 22.50 MTS. CON LOTE 4.- SUPERFICIE DE: 157.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 13 de mayo del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1096-A1.-9, 14 y 17 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
“E D I C T O”**

C. ENRIQUETA GUZMAN BELTRAN EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GUILLERMO GUZMAN RUDIÑO, TRAMITE DE OPERACIÓN DE COMPRAVENTA QUE PRETENDE REALIZAR ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 29, VOLUMEN 32, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FOLIO REAL 166353 QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 1 (UNO), MANZANA 16B (BE), BARRIO DE SANTA MARIA, COLONIA SAN JAVIER, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 04.00 METROS CON PROLONGACIÓN MORELOS; AL SUR: EN 22.25 MTS. CON FRACCION “S” O LOTE 1 (UNO); AL ORIENTE: EN 24.85 METROS CON AVENIDA FERROCARRIL; AL PONIENTE: EN 16.77 METROS CON FRACCION “P” DEL LOTE 1 (UNO) CON UNA SUPERFICIE DE 224.27 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 15 DE ABRIL DEL 2016.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1097-A1.-9, 14 y 17 junio.

*Autobuses Rápidos de Monte Alto, S.A. de C.V.***ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA EMPRESA AUTOBUSES RÁPIDOS DE MONTE ALTO S.A. DE C.V.
Celebrada el día 27 de mayo de 2016.**

Siendo las 10:00 horas da inicio la Asamblea General Ordinaria informando a los asistentes el orden del día.

En el desahogo del primer punto se realizó el pase de lista arrojando un total de 141 acciones representadas en la misma de las 220 emitidas, el cual muestra un 63% de asistencia con lo cual se determina que existe el quórum legal para la celebración de dicha asamblea.

En el desahogo del segundo punto de la orden del día se proponen como integrantes de la mesa de debates a

- Miguel A. Farelas Anaya. PRESIDENTE
- Tomás González Castro. SECRETARIO
- José A. Rodea García y David Farelas Sánchez. ESCRUTADORES

Sometiendo su aprobación a la asamblea quienes los aprueban por mayoría de votos

En el desahogo del tercer punto hace uso de la palabra el C. Alfredo Lora Becerril en su calidad de Tesorero de la Empresa quien a su vez solicita a la C. P. Eleudoris Solano Vallejo para que informe a los asistentes el estado financiero que guarda la Empresa, tomando la palabra la Contadora Eleudoris Solano Vallejo quien hace la exposición de los criterios y políticas seguidos en la preparación de la información financiera así como el resultado de auditoría practicado, los resultados que arrojan:

**AUTOBUSES RAPIDOS DE MONTEALTO S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**

Activo	
Activo circulante:	
Caja y Bancos	433,303
Deudores Diversos	2,022
Total Activo Circulante	435,325
Activo Fijo	
Terreno	400,000
Total Activo Fijo	400,000
Total del Activo	835,325
Pasivo	
Pasivo circulante:	
Proveedores	-
Acreedores diversos	72,556
Impuestos por pagar IVA trasladado PTU por pagar	421,890
Total de Pasivo	494,446
Capital Contable	
Capital Social	1,295,800
Resultado de ejercicios anteriores	-
Resultado del ejercicio	109,121
Total de Capital Contable	340,879
Total de Pasivo y Capital	835,325

AUTOBUSES RAPIDOS DE MONTEALTO S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS
01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

Ingresos Percibidos:	
Ingresos por Servicios Devoluciones y Rebajas	14,135,444
Total Ingresos	14,135,444
Costo de Operación:	
Gastos Administrativos	14,244,565
Total Costo de Operación	14,244,565
Perdida de Operación	- 109,121
Costo Integral de Financiamiento:	
Total Costo Integral de Financiamiento	-
Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad	- 109,121

AUTOBUSES RAPIDOS DE MONTEALTO S.A. DE C.V.
ESTADO DE VARIACION EN EL CAPITAL CONTABLE
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011

	<u>Capital Social</u>	<u>Utilidades retenidas</u>	<u>Pérdida neta del ejercicio</u>	<u>Total capital contable</u>
Saldos de 01 de Enero del 2011	\$ 1,295,800.00		- 845,800.00	\$ 450,000.00
Traspaso a utilidades retenidas				
Aumento de capital social	-			
Dividendos decretados				
Pérdida neta del ejercicio			- 109,121.00	-\$ 109,121.00
Saldos al 31 de Diciembre del 2011	<u>\$ 50,000.00</u>		<u>- 109,121.00</u>	<u>\$ 340,879.00</u>

AUTOBUSES RAPIDOS DE MONTEALTO S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

Activo	2012	2011
Activo circulante:		
Caja y Bancos	199,450	433,303
Deudores Diversos	1,463,895	2,022
Impuestos por recuperar		
Total Activo Circulante	1,663,345	435,325
Activo Fijo		
Terreno	400,000	400,000
Total Activo Fijo	400,000	400,000
Total del Activo	2,063,345	835,325
Pasivo		
Pasivo circulante:		
Proveedores	-	-
Acreedores diversos	1,364,915	72,556
Impuestos por pagar	469,536	421,890
IVA trasladado		
PTU por pagar		
Total de Pasivo	1,834,451	494,446
Capital Contable		
Capital Social	1,295,800	1,295,800
Resultado de ejercicios anteriores	-	845,800
Resultado del ejercicio	-	109,121
Total de Capital Contable	228,894	340,879
Total de Pasivo y Capital	2,063,345	835,325

AUTOBUSES RAPIDOS DE MONTEALTO S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS
01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

	2012	2011
Ingresos Percibidos:		
Ingresos por Servicios	13,583,378	14,135,444
Devoluciones y Rebajas		
Total Ingresos	13,583,378	14,135,444
Costo de Operación:		
Gastos Administrativos	13,695,363	14,244,565
Total Costo de Operación	13,695,363	14,244,565
Perdida de Operación	- 111,985	- 109,121
Costo Integral de Financiamiento:		
Total Costo Integral de Financiamiento	-	-
Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad	- 111,985	- 109,121
Resultado del Ejercicio	- 111,985	- 109,121

AUTOBUSES RAPIDOS DE MONTEALTO S.A. DE C.V.
ESTADO DE VARIACION EN EL CAPITAL CONTABLE
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012

	<u>Capital Social</u>	<u>Utilidades retenidas</u>	<u>Pérdida neta del ejercicio</u>	<u>Total capital contable</u>
Saldos de 01 de Enero del 2012	\$ 1,295,800.00		- 954,921.00	\$ 340,879.00
Traspaso a utilidades retenidas				
Aumento de capital social				
Dividendos decretados				
Pérdida neta del ejercicio			- 111,985.00	-\$ 111,985.00
Saldos al 31 de Diciembre del 2012	<u>\$ 50,000.00</u>		<u>- 1,066,906.00</u>	<u>\$ 228,894.00</u>

AUTOBUSES RAPIDOS DE MONTEALTO S.A. DE C.V.
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

2012

Actividades de Operación	
Resultado del Ejercicio	-111,985
Partidas relacionadas con Actividades de Inversión	
Depreciaciones y Amortizaciones	0
Intereses a Favor	0
Suma de Partidas relacionadas con Actividades de Inversión	<u>0</u>
Mas (Menos):	
Incremento en Cuentas por Cobrar y otros	1,461,873
Disminución en Proveedores	0
Impuesto sobre la Renta pagado	0
Impuesto Empresarial a Tasa Única pagado	0
Flujos netos de Efectivo de Actividades de Operación	<u>1,461,873</u>
Actividades de Inversión	
Adquisición de Inmuebles, Mobiliario y Equipo	0
Flujos netos de Efectivo de Actividades de Inversión	<u>0</u>
Efectivo excedente para aplicar en Actividades de Financiamiento	<u>1,349,888</u>
Actividades de Financiamiento	
Préstamos obtenidos	1,364,915
Pago de Pasivos	-291,382
Pago de Préstamos	72,556
Flujos netos de Efectivo de Actividades de Financiamiento	<u>1,583,741</u>
Incremento neto de efectivo y demás equivalentes de efectivo	<u>-233,853</u>
Efectivo al Principio del Periodo	433,303
Efectivo al Final del Periodo	<u>199,450</u>

AUTOBUSES RAPIDOS DE MONTEALTO S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

Activo	2013	2012
Activo circulante:		
Caja y Bancos	82,160	199,450
Deudores Diversos	2,423,366	1,463,895
Impuestos por recuperar		
Total Activo Circulante	<u>2,505,526</u>	<u>1,663,345</u>
Activo Fijo		
Terreno	400,000	400,000
Total Activo Fijo	<u>400,000</u>	<u>400,000</u>
Total del Activo	<u>2,905,526</u>	<u>2,063,345</u>
Pasivo		
Pasivo circulante:		
Proveedores	-	-
Acreedores diversos	2,414,569	1,364,915
Impuestos por pagar	395,322	469,536
IVA trasladado		
PTU por pagar		
Total de Pasivo	<u>2,809,891</u>	<u>1,834,451</u>
Capital Contable		
Capital Social	1,295,800	1,295,800
Resultado de ejercicios anteriores	- 1,066,906	- 954,921
Resultado del ejercicio	- 133,259	- 111,985
Total de Capital Contable	<u>95,635</u>	<u>228,894</u>
Total de Pasivo y Capital	<u>2,905,526</u>	<u>2,063,345</u>

AUTOBUSES RAPIDOS DE MONTEALTO S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS
01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

	2013	2012
Ingresos Percibidos:		
Ingresos por Servicios	12,012,563	13,583,378
Devoluciones y Rebajas		
Total Ingresos	<u>12,012,563</u>	<u>13,583,378</u>
Costo de Operación:		
Gastos Administrativos	12,145,822	13,695,363
Total Costo de Operación	<u>12,145,822</u>	<u>13,695,363</u>
Perdida de Operación	- 133,259	- 111,985
Costo Integral de Financiamiento:		
Total Costo Integral de Financiamiento	<u>0</u>	<u>-</u>
Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad	- 133,259	- 111,985
ISR causado		
Resultado del Ejercicio	<u>- 133,259</u>	<u>- 111,985</u>

AUTOBUSES RAPIDOS DE MONTEALTO S.A. DE C.V.
ESTADO DE VARIACION EN EL CAPITAL CONTABLE
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013

	<u>Capital Social</u>	<u>Utilidades retenidas</u>	<u>Pérdida neta del ejercicio</u>	<u>Total capital contable</u>
Saldos de 01 de Enero del 2013	\$ 1,295,800.00		- 1,066,906.00	\$ 228,894.00
Traspaso a utilidades retenidas				
Aumento de capital social	-			
Dividendos decretados				
Pérdida neta del ejercicio			- 133,259.00	-\$ 133,259.00
Saldos al 31 de Diciembre del 2013	<u>1,295,800.00</u>		<u>- 1,200,165.00</u>	<u>\$ 95,635.00</u>

AUTOBUSES RAPIDOS DE MONTEALTO S.A. DE C.V.
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012

	2013	2012
Actividades de Operación		
Resultado del Ejercicio	-133,259	-111,985
Partidas relacionadas con Actividades de Inversión		
Depreciaciones y Amortizaciones	0	0
Intereses a Favor	0	0
Suma de Partidas relacionadas con Actividades de Inversión	0	0
Mas (Menos):		
Incremento en Cuentas por Cobrar y otros	959,471	1,461,873
Disminución en Proveedores	0	0
Impuesto sobre la Renta pagado	0	0
Impuesto Empresarial a Tasa Única pagado	0	0
Flujos netos de Efectivo de Actividades de Operación	<u>959,471</u>	<u>1,461,873</u>
Actividades de Inversión		
Adquisición de Inmuebles, Mobiliario y Equipo	0	0
Flujos netos de Efectivo de Actividades de Inversión	0	0
Efectivo excedente para aplicar en Actividades de Financiamiento	<u>826,212</u>	<u>1,349,888</u>
Actividades de Financiamiento		
Préstamos obtenidos	2,414,569	1,364,915
Pago de Pasivos	106,152	-291,382
Pago de Préstamos	1,364,915	72,556
Flujos netos de Efectivo de Actividades de Financiamiento	<u>943,502</u>	<u>1,583,741</u>
Incremento neto de efectivo y demás equivalentes de efectivo	<u>-117,290</u>	<u>-233,853</u>
Efectivo al Principio del Periodo	199,450	433,303
Efectivo al Final del Periodo	<u>82,160</u>	<u>199,450</u>

AUTOBUSES RAPIDOS DE MONTEALTO S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Activo	2014	2013
Activo circulante:		
Caja y Bancos	99,848	82,160
Deudores Diversos	3,055,049	2,423,366
Impuestos por recuperar		
Total Activo Circulante	3,154,897	2,505,526
Activo Fijo		
Terreno	400,000	400,000
Total Activo Fijo	400,000	400,000
Total del Activo	3,554,897	2,905,526
Pasivo		
Pasivo circulante:		
Proveedores	-	-
Acreedores diversos	3,239,530	2,414,569
Impuestos por pagar	333,218	395,322
IVA trasladado		
PTU por pagar		
Total de Pasivo	3,572,748	2,809,891
Capital Contable		
Capital Social	1,295,800	1,295,800
Resultado de ejercicios anteriores	- 1,200,165	- 1,066,906
Resultado del ejercicio	- 113,486	- 133,259
Total de Capital Contable	- 17,851	95,635
Total de Pasivo y Capital	3,554,897	2,905,526

AUTOBUSES RAPIDOS DE MONTEALTO S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS
01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

	2014	2013
Ingresos Percibidos:		
Ingresos por Servicios	9,681,466	12,012,563
Devoluciones y Rebajas		
Total Ingresos	9,681,466	12,012,563
Costo de Operación:		
Gastos Administrativos	9,794,952	12,145,822
Total Costo de Operación	9,794,952	12,145,822
Perdida de Operación	- 113,486	- 133,259
Costo Integral de Financiamiento:		
Total Costo Integral de Financiamiento	-	-
Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad	- 113,486	- 133,259
ISR causado		
Resultado del Ejercicio	- 113,486	- 133,259

AUTOBUSES RAPIDOS DE MONTEALTO S.A. DE C.V.
ESTADO DE VARIACION EN EL CAPITAL CONTABLE
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014

	<u>Capital Social</u>	<u>Utilidades retenidas</u>	<u>Pérdida neta del ejercicio</u>	<u>Total capital contable</u>
Saldos de 01 de Enero del	\$ 1,295,800.00		- 1,200,165.00	\$ 95,635.00
2014				
Traspaso a utilidades retenidas				
Aumento de capital social	-			
Dividendos decretados				
Pérdida neta del ejercicio			- 113,486.00	-\$ 113,486.00
Saldos al 31 de Diciembre del 2014	<u>\$ 1,295,800.00</u>		<u>- 1,313,651.00</u>	<u>-\$ 17,851.00</u>

AUTOBUSES RAPIDOS DE MONTEALTO S.A. DE C.V.
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013

	2014	2013
Actividades de Operación		
Resultado del Ejercicio	-113,486	-133,259
Partidas relacionadas con Actividades de Inversión		
Depreciaciones y Amortizaciones	0	0
Intereses a Favor	0	0
Suma de Partidas relacionadas con Actividades de Inversión	<u>0</u>	<u>0</u>
Mas (Menos):		
Incremento en Cuentas por Cobrar y otros	631,684	959,471
Disminución en Proveedores	0	0
Impuesto sobre la Renta pagado	0	0
Impuesto Empresarial a Tasa Única pagado	0	0
Flujos netos de Efectivo de Actividades de Operación	631,684	959,471
Actividades de Inversión		
Adquisición de Inmuebles, Mobiliario y Equipo	0	0
Flujos netos de Efectivo de Actividades de Inversión	<u>0</u>	<u>0</u>
Efectivo excedente para aplicar en Actividades de Financiamiento	518,198	826,212
Actividades de Financiamiento		
Préstamos obtenidos	3,239,530	2,414,569
Pago de Pasivos	324,451	106,152
Pago de Préstamos	2,414,569	1,364,915
Flujos netos de Efectivo de Actividades de Financiamiento	<u>500,510</u>	<u>943,502</u>
Incremento neto de efectivo y demás equivalentes de efectivo	17,688	-117,290
Efectivo al Principio del Periodo	82,160	199,450
Efectivo al Final del Periodo	99,848	82,160

AUTOBUSES RAPIDOS DE MONTEALTO S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

Activo	2015	2014
Activo circulante:		
Caja y Bancos	979,577	99,848
Deudores Diversos	3,814,506	3,055,049
Impuestos por recuperar		
Total Activo Circulante	<u>4,794,083</u>	<u>3,154,897</u>
Activo Fijo		
Terreno	400,000	400,000
Total Activo Fijo	<u>400,000</u>	<u>400,000</u>
Total del Activo	<u><u>5,194,083</u></u>	<u><u>3,554,897</u></u>
Pasivo		
Pasivo circulante:		
Proveedores	-	-
Acreedores diversos	5,338,428	3,239,530
Impuestos por pagar	361,110	333,218
IVA trasladado		
PTU por pagar		
Total de Pasivo	<u>5,699,538</u>	<u>3,572,748</u>
Capital Contable		
Capital Social	1,295,800	1,295,800
Resultado de ejercicios anteriores	- 1,313,651	- 1,200,165
Resultado del ejercicio	- 487,604	- 113,486
Total de Capital Contable	<u>- 505,455</u>	<u>- 17,851</u>
Total de Pasivo y Capital	<u><u>5,194,083</u></u>	<u><u>3,554,897</u></u>

AUTOBUSES RAPIDOS DE MONTEALTO S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS
01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

	2015	2014
Ingresos Percibidos:		
Ingresos por Servicios	9,251,772	9,681,466
Devoluciones y Rebajas		
Total Ingresos	<u>9,251,772</u>	<u>9,681,466</u>
Compras:		
Compras	10,241	0
Total de compras	<u>10,241</u>	<u>0</u>
Costo de Operación:		
Gastos Administrativos	9,728,414	9,794,952
Total Costo de Operación	<u>9,728,414</u>	<u>9,794,952</u>
Perdida de Operación	<u>- 486,883</u>	<u>- 113,486</u>
Costo Integral de Financiamiento:		
Gastos Financieros	721	-
Total Costo Integral de Financiamiento	<u>- 721</u>	<u>-</u>
Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad	<u>- 487,604</u>	<u>- 113,486</u>
ISR causado		
Resultado del Ejercicio	<u><u>- 487,604</u></u>	<u><u>- 113,486</u></u>

AUTOBUSES RAPIDOS DE MONTEALTO S.A. DE C.V.
ESTADO DE VARIACION EN EL CAPITAL CONTABLE
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

	<u>Capital Social</u>	<u>Utilidades retenidas</u>	<u>Pérdida neta del ejercicio</u>	<u>Total capital contable</u>
Saldos de 01 de Enero del 2015	\$ 1,295,800.00		- 1,313,651.00	-\$ 17,851.00
Traspaso a utilidades retenidas				
Aumento de capital social	-			
Dividendos decretados				
Pérdida neta del ejercicio			- 487,604.00	-\$ 487,604.00
Saldos al 31 de Diciembre del 2015	<u>\$ 1,295,800.00</u>		<u>- 1,801,255.00</u>	<u>-\$ 505,455.00</u>

AUTOBUSES RAPIDOS DE MONTEALTO S.A. DE C.V.
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 2014

	2015	2014
Actividades de Operación		
Resultado del Ejercicio	-487,604	-113,486
Partidas relacionadas con Actividades de Inversión		
Depreciaciones y Amortizaciones	0	0
Intereses a Favor	0	0
Suma de Partidas relacionadas con Actividades de Inversión	0	0
Mas (Menos):		
Incremento en Cuentas por Cobrar y otros	759,457	631,684
Disminución en Proveedores	0	0
Impuesto sobre la Renta pagado	0	0
Impuesto Empresarial a Tasa Única pagado	0	0
Flujos netos de Efectivo de Actividades de Operación	<u>759,457</u>	<u>631,684</u>
Actividades de Inversión		
Adquisición de Inmuebles, Mobiliario y Equipo	0	0
Flujos netos de Efectivo de Actividades de Inversión	0	0
Efectivo excedente para aplicar en Actividades de Financiamiento	<u>271,853</u>	<u>518,198</u>
Actividades de Financiamiento		
Préstamos obtenidos	5,338,428	3,239,530
Pago de Pasivos	1,491,022	324,451
Pago de Préstamos	3,239,530	2,414,569
Flujos netos de Efectivo de Actividades de Financiamiento	<u>607,876</u>	<u>500,510</u>
Incremento neto de efectivo y demás equivalentes de efectivo	<u>879,729</u>	<u>17,688</u>
Efectivo al Principio del Periodo	99,848	82,160
Efectivo al Final del Periodo	<u>979,577</u>	<u>99,848</u>

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
1.- CONSTITUCIÓN Y OBJETO DE LA SOCIEDAD

AUTOBUSES RÁPIDOS DE MONTEALTO, S.A. de C.V., es una sociedad anónima constituida conforme a las leyes mexicanas bajo el régimen de Capital Variable, según escritura constitutiva número 4614 protocolizada ante la fe del Lic. Alberto Sánchez Henkel, titular de la notaria pública número 5 de Toluca Estado de México, con fecha del 7 de abril de 1971, siendo el objeto principal la administración en lo que se refiere a honorarios, conservación de vehículos, recolección de ingresos de los socios, gestiones entre toda clase de autoridades administrativas o judiciales en beneficio de los socios.

2.- PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD
A) BASE PARA LA PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros que se presentan exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones fiscales de AUTOBUSES RAPIDOS DE MONTEALTO, S.A. de C.V. al 31 de diciembre del 2015, han sido preparados, en todos los aspectos materiales de conformidad con las Normas de Información Financiera Mexicanas vigentes.

Las cifras que muestran los estados financieros, están registradas con base a cifras históricas, y no han sido ajustadas para reconocer los efectos de la inflación.

B) OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA

Las operaciones en moneda extranjera por adquisición de mercancía son registradas al tipo de cambio controlado vigente en la fecha que se concertan; las fluctuaciones cambiarias se registran en los resultados del ejercicio en que ocurren.

C) PROPIEDADES Y EQUIPO

Los bienes que integran las propiedades y equipo son registrados a su costo de adquisición.

D) DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN

El método de depreciación y amortización adoptado para los activos fijos y otros activos es el de línea recta a partir del mes en que se utilizan los bienes, aplicando las siguientes tasas anuales.

EQUIPO DE TRANSPORTE	25%
MOBILIARIO Y EQUIPO	10%
EQUIPO DE COMPUTO	30%

E) INDEMNIZACIONES Y PRIMAS DE ANTIGÜEDAD

La política que ha seguido la empresa consiste en aplicar directamente a los resultados del ejercicio las erogaciones, que por estos conceptos se efectúen.

F) ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

Este Estado fue elaborado siguiendo los lineamientos establecidos en la NIF B-12, para la presentación adecuada de las entradas y salidas de efectivo que representaron la generación o aplicación de recursos de la entidad durante el periodo. Para su preparación se eliminaron los efectos de la inflación del periodo.

G) IMPUESTOS A LA UTILIDAD

La compañía no adoptó el cálculo de la nueva NIF D-4 "Impuestos a la Utilidad", emitido por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C., (Instituto Mexicano de Contadores Públicos). Esta Norma considera el tratamiento contable de los impuestos a la Utilidad que la Entidad debe determinar y se refiere a los impuestos causados y diferidos.

3.- ACREEDORES DIVERSOS

El saldo de esta cuenta por la cantidad de **\$ 5,338,428.00 (Cinco millos trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)**, el cual se integra por el concepto de subsidio al empleo y fue verificado mediante la prueba de pagos posteriores donde se obtuvieron resultados satisfactorios.

4.-OBLIGACIONES CONTINGENTES

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la compañía tiene los siguientes pasivos laborales:

A) *Por Indemnizaciones*

Los empleados que sean separados de la empresa bajo ciertas circunstancias, tendrán derecho al pago de indemnizaciones de acuerdo con lo estipulado en la Ley mencionada como se indicó en la nota 2E, se tiene establecida la política de cargar el importe de dichos pagos a los resultados de los ejercicios en que se efectúan.

B) *Prima de Antigüedad.*

Los empleados tendrán derecho a una prima de antigüedad equivalente a doce días de salarios por cada año de servicio; el salario computable no deberá exceder de dos salarios mínimos, esta prima opera en caso de muerte, separación por causa injustificada o despido, cuando el retiro sea voluntario deberá haber cumplido 15 años de servicio.

Al 31 de diciembre 2015 el pasivo contingente por indemnizaciones y prima de antigüedad no se considera de importancia.

5.- CAPITAL SOCIAL

El Capital Social mínimo fijo de la empresa está integrado de la siguiente manera:

CAPITAL SOCIAL FIJO	VALOR TOTAL
TOTAL	\$ 1,295,800.00

A la fecha de las presentes notas el Capital Social queda integrado por la cantidad de **\$ 1,295,800.00 (Un millón doscientos noventa y cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** en su parte fija, los cuales están debidamente suscritos y pagados.

6.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA Y PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES.A) *IMPUESTO SOBRE LA RENTA*

La compañía está sujeta al Impuesto Sobre la Renta, los resultados contables no coinciden con los fiscales, debido a diferencias temporales (aquella que afectan los resultados contables y fiscales en diferentes ejercicios) y por diferencias permanentes (aquellos que afectan los resultados contables o fiscales, pero nunca cambian).

Las diferencias temporales más significativas están representadas por ciertas.

Las partidas permanentes más importantes fueron la diferencia entre la depreciación contable y la fiscal y los gastos no deducibles.

B) *IMPUESTO AL ACTIVO*

La compañía estuvo sujeta hasta el 31 de diciembre de 2007 al pago del Impuesto al Activo a la tasa del 1.25% el cual se causa sobre un valor actualizado de los activos. Este impuesto es acreditable contra el ISR, debiéndose pagar únicamente por el monto que exceda a este, de acuerdo al artículo 9 de la Ley del Impuesto al Activo.

A partir del 1 de enero de 2008, la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) abroga a la Ley del Impuesto al Activo (IMPAC); no obstante, establece un procedimiento para determinar el monto del IMPAC pagado hasta diciembre de 2007, que puede ser recuperado a partir del 2008.

C) IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA

La empresa está sujeta al Impuesto Empresarial a Tasa Única el cual se encuentra en vigor a partir de 2008; asimismo, el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), emitió el 21 de diciembre de 2007, la interpretación a dichas normas INIF 8, cuyos aspectos más importantes se señalan a continuación:

- El IETU debe ser tratado como un impuesto a la utilidad, debido a que se determina sobre el remanente entre ingresos y deducciones de una entidad con base a flujo de efectivo, en consecuencia ésta al preparar información financiera debe aplicar las disposiciones establecidas en la NIF D-4 ("Impuestos a la utilidad") que entra en vigor a partir del 1º de enero de 2008, excepto por el IETU diferido que deberá reconocerse al 31 de diciembre de 2007 y que deberá determinarse de conformidad con las disposiciones establecidas en el Boletín D-4 ("Tratamiento contable del impuesto sobre la renta, del impuesto al activo y de la participación de los trabajadores en la utilidad"), vigente hasta el 31 de diciembre de 2007.
- En el ejercicio que se cause IETU, se debe reconocer como un gasto por impuesto causado en el estado de resultados, dentro del rubro de impuestos a la utilidad y como un pasivo a corto plazo, adicionalmente dentro de las notas a los estados financieros se revelará el importe del Impuesto sobre la Renta (ISR) acreditado contra el mismo.
- La entidad debe determinar el pasivo o activo del IETU diferido con base en la NIF D-4 (excepto al 31 de diciembre de 2007 que se aplicará el Boletín D-4), conforme al método de activos y pasivos que consiste en comparar el valor contable y fiscal de los activos y pasivos de la entidad, aplicando la tasa que se estima se causará a la fecha de la reversión de las partidas que generan dichos impuestos diferidos.

D) PTU

La participación de los trabajadores en las utilidades (PTU), se determina en términos generales sobre el resultado fiscal excluyendo el ajuste anual por inflación y los efectos de la actualización de la depreciación del ejercicio.

7.- NUEVOS PRONUNCIAMIENTOS CONTABLES

Los miembros del consejo emisor, del CNIF, aprobaron en diciembre de 2007 la emisión de la normatividad que a continuación se señala, con entrada en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2008:

A) NIF B-2 ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVOS

Esta NIF B-2, sustituye al Estado de Cambios en la Situación Financiera y tiene como enfoque el de mostrar las entradas y salidas de efectivo que representan la generación o aplicación de recursos de la entidad durante el periodo. Para su preparación se deben eliminar los efectos de la inflación del periodo.

B) NIF B-10 EFECTOS DE LA INFLACIÓN

La NIF B-10 permite la utilización de las UDI'S como índice de precios, elimina la posibilidad de valorar los inventarios a valores de reposición, elimina la indización específica para activos fijos del extranjero, señala que el resultado por tenencia de activos no monetarios que este realizado debe formar parte de los resultados acumulados al igual que el resultado por posición monetaria patrimonial.

C) NIF D-3 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Esta NIF D-3 adecúa su estructura en tres tipos de beneficios: directos a corto y largo plazo, beneficios por la terminación de la relación y beneficio al retiro; reduce los periodos de amortización de partidas pendientes de amortizar; se elimina el tratamiento del reconocimiento de un pasivo adicional y al activo intangible y su correspondiente partida integral en el capital contable. Incorpora esta norma la participación de los trabajadores en las utilidades causadas y diferidas, señalando que ésta última se determinará en base al método de activos y pasivos.

D) NIF D-4 IMPUESTO A LA UTILIDAD

La nueva NIF D-4 elimina de su normatividad lo relativo a la participación de los trabajadores en la utilidad y establece la necesidad de determinar la tasa efectiva del impuesto, que es la tasa que resulta de dividir el impuesto a la utilidad del periodo (suma de impuesto causado e impuesto diferido) entre la utilidad antes del impuesto a la utilidad, analizándose sus componentes.

E) NIF B-15 CONVERSIÓN EN MONEDA EXTRANJERA

En esta NIF B-15 se prevé la clasificación de operaciones en moneda de registro, moneda funcional y moneda de informe, eliminando la operación de moneda extranjera integrada y de entidad extranjera. Se establecen procedimientos de conversión de operaciones extranjeras según su entorno económico: inflacionario y no inflacionario.

ESTAS NOTAS FORMAN PARTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS DE VINCO ORBIS PROYECTOS, S.A. DE C.V., AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

En el uso de la palabra, el C. Miguel A. Farelas Anaya informa a los presentes los logros de su administración y el estado operativo actual de la Empresa

Relación de logros en la administración de rápidos de monte alto

1.- con la relación de él presidente Sobreyra

Se extendieron varios viajes de fresado

Se emparejó el terreno, también se puso un circuito cerrado que consta de 8 Cámaras en toda la empresa

2.- me presenté ante la secretaria de movilidad urbana y a partir de esa fecha rápidos de monte alto empezó a tomar una mejor posición a nivel sector tanto que en una ocasión estuvo presente en las instalaciones el director de transporte el Lic. Martín Suárez

Logre tener una reunión con el secretario de movilidad urbana en aquel entonces

Lic. Jaime barrera el cual toque el tema de la competencia desleal de dos empresas monte auto y monte alto y es así como rápidos de monte alto comienza ese debate el cual ninguna empresa había hecho nada porque no eran tan afectados como nosotros y poco a poco se me empiezan a adherir los presidentes de varias cúpulas tomamos una fuerza importante ante la secretaria y con el apoyo del secretario Jaime barrera logramos parar a la empresa de monte alto.

3.- Así como también recuperamos el derrotero de transfiguración

Hemos estado al pendiente de no dejar que nos invadan los derroteros como es el ejido

Y magu donde también se tuvo un debate con gente o prestadores de servicio de Anasa

Que es gente de Axel García y logramos sacarlos y en el ejido se llevaron a acabó con el actual presidente de Valle de México con el fin de que no nos invadieran el derrotero del ejido.

4.- Hoy estamos penetrando con las Urvan a barrio de la luz y en el esclavo se compró un terreno con una superficie de 1000 metros cuadrados en un excelente precio.

De igual forma logramos rentar el terreno de Villa del carbón también con trabajo logramos un amparo en contra la presidenta

En aquel entonces donde el juez nos dio la razón y actual mente firmamos un contrato por 5 años con lo cual se refuerza la presencia de la empresa en la zona

5.- quiero comentarles cuál fue la meta de un servidor al asumir el cargo que junto con mis colaboradores siguiéramos llevando en alto rápidos de monte alto esto era como un rompe cabezas y día con día se fue Armando

Era necesario porque todo estaba en contra del transportista regularizado desde que la autoridad dio concesiones a todas las empresas con el objetivo de enriquecerse

Nos generó a nosotros un mal negocio

6.- se ha renovado sobre un 40% de parque vehicular en el año 2014 dio el banderazo de salida el presidente Martín Sobreyra también estuvo presente el secretario del sindicato se. Efraín Zarate el secretario de finanzas Cecilio Padilla el director de transporte el comandante de tránsito director de la municipal y el comandante de la estatal

7.- igual entre el año 2013 y 2014 se compraron tres unidades el primero un tida 2015 para el departamento de copras el segundo tida para el departamento de gestores y un tercero una camioneta Nissan para el servicio

8.- con la finalidad de seguir a la vanguardia

Se hizo una sucursal que hoy en día corre de él Metro rosario a Atlacomulco el cual hoy en día los aforos en este anden es excelente con esto se ha logrado competir con la empresa de Anasa y monte auto el cual al día de hoy damos un mejor servicio y se ha logrado una mayor presencia de la empresa en dicha zona

9.- en el año 2013 la autoridad renovó la central del Metro Rosario donde la directiva hizo la labor y con varias reuniones con el director Rodolfo se logró el mejor anden esto al día de hoy nos ha beneficiado porque con esto tenemos un mayor aforo comparado con la empresa de Anasa y monte auto

10.- en el año 2015 se renovó el contrato con el sindicato de la empresa ya partir de esta fecha se está trabajando de común acuerdo para que la empresa pueda seguir avanzando con lo que se han disminuido los conflictos en materia laboral

11.-de igual forma se ha liquidado a operadores y empleados de la empresa se ha hecho la labor a muchos de ellos se les líquido de una forma provechosa para la empresa y se les volvió a reinstalar cuando se tomó el cargo recibimos 26 demandas laborales y actualmente solo se tienen seis y varias están en proceso de finiquito

12.-actualmente tenemos una muy buena relación con la presidenta De Nicolás Romero

El presidente de villa del carbón y con las diferentes autoridades donde circulan las unidades.

13.- estamos por concluir los baños y la sala de espera de los operadores

14.- y estamos en proceso de prorrogar concesiones y autobuses fuera de norma todo esto con el fin de estar regulares y cumplir con las normas de las autoridades ya que nos exigen estos dos puntos que mencione de lo contrario de no cumplir nos cancelarían dichas concesiones

Así mismo, el C. Miguel A. Farelans Anaya informa sobre el estado de la prorrata de accidentes de camionetas, señalando como ejemplo entre otros la compra de 3 unidades nuevas para el uso de los departamentos de gestoría, compras y servicio, así como también la remodelación de la oficina del Presidente y la compra de un terreno en la localidad del Vidrio.

El C. David Farelans solicita el uso de la palabra para preguntar sobre la demanda a Elizabeth García quien le fue confiscada una casa para garantizar el daño patrimonial de la Empresa y qué se ha hecho con esa propiedad.

El C. Miguel A. Farelans Anaya interviene para comentar que este punto no forma parte del orden del día y que sin embargo, será tratado en la próxima Junta de Consejo.

A continuación interviene el C. Alfredo Lora Becerril para hacer entrega a los Comisarios de las balanzas mensuales, en lo que corresponde a su administración como Tesorero.

Se solicita a los presentes, manifestar su aprobación al informe del Presidente de la Empresa, votando a favor de dicha aprobación 102 acciones de las 141 representadas en esta Asamblea, arrojando un porcentaje del 62.74% a favor y absteniéndose los restantes.

Sobre éste punto el C. José Alberto Rodea García manifiesta que acusan de recibo los documentos anteriores y que en su calidad de Comisario se revisará y analizará la información presentada, siendo apoyado por el C. Tomás González Castro en su carácter de Comisario.

Por último, punto e propone al señor ALFREDO LORA BECERRIL como delegado especial para la protocolización de la presente acta sometiéndolo a votación de la asamblea.

Sobre este punto la asamblea lo aprueba por unanimidad.

Se da por terminada la presente Asamblea siendo las 14:10 horas del día 27 de mayo de 2016.

Sr. Miguel Ángel Farelas Anaya.
Presidente
(Rúbrica).

Sr. Víctor Manuel Daud Alcántara.
Secretarios
(Rúbrica).

Sr. Alfredo Lora Becerril.
Tesorero
(Rúbrica).

Sr. José Alberto Rodea García
Comisario
(Rúbrica).

Sr. Juan Márquez López
Comisario
(Rúbrica).

Sr. Tomas González Castro
Comisario
(Rúbrica).

Sr. David Farelas Sánchez